GOBIERNO DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCX

Número 30 Secc. I

Jueves 13 de Octubre de 2022

Publicación electrónica sin validez oficial

**CONTENIDO**

**FEDERAL ◊ TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35 ◊** Edicto expediente 289/2019. **ESTATAL ◊ SECRETARÍA DE ECONOMÍA ◊** Licitación Pública Internacional Abierta No. LPA-926007927-002-2022.
**MUNICIPAL ◊ H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES ◊** Edicto emplazamiento al C. Marcos Alberto Morales Ortiz. **◊ H. AYUNTAMIENTO DE BAVISPE ◊** Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022. **◊ H. AYUNTAMIENTO DE HUACHINERA ◊** Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022. **◊ H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO ◊** Convocatoria Pública 002. **◊ H. AYUNTAMIENTO DE TEPACHE ◊** Reglamento de Parques y Jardines.

**DIRECTORIO**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

EXPEDIENTE No. **289/2019**
POBLADO: **NAVOMORAI**
MUNICIPIO: **HUATABAMPO**
ESTADO: **SONORA**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**
**DISTRITO 35**

# E D I C T O

**1) HERIBERTO ENCISO REYES**
**2) FRANCISCO JAVIER JUAN OTEGUI ORESAN y**
**3) BALVANERO PAVLOVICH SALAZAR**
Domicilios ignorados.

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se les emplaza a juicio en el expediente número **289/2019**, promovido por **FRANCISCO TRINIDAD MENDOZA DUARTE y otros,** en contra de **HERIBERTO ENCISO REYES y otros**, en la que se reclama la nulidad del acta de asamblea de 11 de marzo de 2014 y actos subsecuentes; haciéndoles saber que se fijó **LAS ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS,** para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en la sede de este tribunal, ubicado en calle 5 de Febrero número 120 sur, colonia Centro, de esta Ciudad, previniéndola que de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 185, fracción V de la Ley Agraria, el tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, pues de omitirlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le serán hechas mediante instructivo que se fije en los estrados de este tribunal, conforme lo señala el precepto legal antes citado, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos.----------

Ciudad Obregón, Sonora, 28 de septiembre de 2022.----------

EL SECRETARIO DE ACUERDOS B
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35

**LIC. BERNARDO LÓPEZ DURÁN**

SECRETARIA DE ACUERDOS
DTO 35 CD OBREGON, SON

BLD*derp.-

SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
RECIBIDO
07 OCT. 2022
12:08
AGENCIA FISCAL OBREGÓN
Ciudad Obregón, Sonora

CERTIFICO FUE PAGADO CON RECIBO OFICIAL FOLIO: 14064-0001-3490002556339 DE FECHA 07 DE OCTUBRE 2022.

Publicación Electrónica sin validez oficial

GOBIERNO DE SONORA
ECONOMÍA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA**
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**Licitación Pública Internacional**
**Abierta.**

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público delEstado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número LPA-926007927-002-2022 , cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: http://compranet.sonora.gob.mx o bien para solo consulta en: el Centro de Gobierno, Edificio Sonora Sur, tercer nivel, en el área señalada como Secretaría de Economía, en Avenida Cultura y calle Comonfort, código postal 83270, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, Teléfono: 662-259-61-00, en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|---|
| **Licitación Pública Internacional Abierta No.** | **LPA-926007927-002-2022** |
| **Fecha de publicación en CompraNet-Sonora** | 13 de octubre de 2022 |
| **Descripción de la licitación** | **"Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del sistema fotovoltaico Suficientes para llegar a 499kW sin sobrepasar 500kW"** |
| **Costo de inscripción** | $2,285.00 |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Medio por el que se llevará a cabo** | Presencial |
| **Visita a instalaciones** | 18 de octubre de 2022 a las 10:00 hrs. |
| **Junta de aclaraciones** | 20 de octubre de 2022 a las 10:00 hrs. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26 de octubre de 2022 a las 10:00 hrs. |
| **Fallo** | 28 de octubre de 2022 a las 10:00 hrs. |

Publicación electrónica sin validez oficial

Hermosillo, Sonora, a 13 de octubre de 2022.

**ATENTAMENTE**

**ING. ARQ. ARMANDO VILLA ORDUÑO**
**SECRETARIO DE ECONOMÍA**
**DEL ESTADO DE SONORA**

COORDINACIÓN SUSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA. ----------

---------- EDICTO DE EMPLAZAMIENTO ----------

C. MARCOS ALBERTO MORALES ORTIZ, se hace de su conocimiento que ante esta autoridad, se llevan a cabo procedimientos de carácter administrativo en su contra, registrados bajo los números de expediente OCEGN30-US-D29/2021, OCEGN30-US-D30/2021, OCEGN30-US-D31/2021, OCEGN30-US-D40/2021. OCEGN30-US-D41/2021, OCEGN30-US-D43/2021, OCEGN30-US-D44/2021, OCEGN30-US-D45/2021, OCEGN30-US-D46/2021, OCEGN30-US-D47/2021, OCEGN36-US-D02/2022, OCEGN36-US-D03/2022, OCEGN36-US-D04/2022, OCEGN36-US-D05/2022, OCEGN36-US-D06/2022, OCEGN36-US-D07/2022 y OCEGN36-US-D08/2022 en los cuales se desprende auto de fecha veintidós de marzo del dos mil veintidós, ordenándose su comparecencia a audiencia inicial en las oficinas que ocupa este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, ubicadas en calle López Mateos número 321, planta alta, colonia centro, de esta ciudad de Nogales, Sonora, (edificio palacio municipal), señalándose para el desahogo de cada una de las audiencias de esta manera, respectivamente, para el expediente OCEGN30-US-D29/2021 el día TRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN PUNTO DE LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS, para el expediente OCEGN30-US-D30/2021 el día TRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN PUNTO DE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para el expediente OCEGN30-US-D31/2021 el día TRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS, para el expediente OCEGN30-US-D40/2021 el día TRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, para el expediente OCEGN30-US-D41/2021 el día TRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN PUNTO DE LAS ONCE HORAS CON CERO MINUTOS, para el expediente OCEGN30-US-D43/2021 el día TRES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN PUNTO DE LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para el expediente OCEGN30-US-D44/2021 el día TRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN PUNTO DE LAS DOCE HORAS CON CERO MINUTOS, para el expediente OCEGN30-US-D45/2021 el día TRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN PUNTO DE LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para el expediente OCEGN30-US-D46/2021 el día TRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN PUNTO DE LAS TRECE HORAS CON CERO MINUTOS, para el expediente OCEGN30-US-D47/2021 el día TRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN PUNTO DE LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para el expediente OCEGN36-US-D02/2022 el día TRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS,

Documento de Validación

1

EN PUNTO DE LAS CATORCE HORAS CON CERO MINUTOS, para el expediente OCEGN36-US-D03/2022 el día CUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN PUNTO DE LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS, para el expediente OCEGN36-US-D04/2022 el día CUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN PUNTO DE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para el expediente OCEGN36-US-D05/2022 el día CUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS, para el expediente OCEGN36-US-D06/2022 el día CUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, para el expediente OCEGN36-US-D07/2022 el día CUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN PUNTO DE LAS ONCE HORAS CON CERO MINUTOS y para el expediente OCEGN36-US-D08/2022 el día CUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN PUNTO DE LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en consecuencia se ordena llevar a cabo la diligencia por edictos los cuales se publicaran por dos veces de cinco en cinco días, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en el periódico de mayor circulación, así como en el Tablón de avisos del H. Ayuntamiento de Nogales, haciéndosele saber al encausado que deberá comparecer a las audiencias personalmente para su celebración, y cumpliendo con lo señalado en el artículo 248, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal le surtirán efectos en los estrados de este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora. Así mismo se le hace saber que quedan a su disposición ante esta autoridad las copias certificadas de traslado de los expedientes arriba mencionados. CONSTE.

Publicación electrónica sin validez oficial

**LIC. GABRIELA BERENICE SOTO GASTELUM.**
TITULAR DE LA COORDINACION SUSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DE NOGALES, SONORA

2

Administración Municipal
2021-2024

## ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

Con fundamento en los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la ley de Gobierno y Administración Municipal, el H, Ayuntamiento del municipio de **Bavispe, Sonora**, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO NUMERO SEIS

Que apueba las modificaciones presupuestales de 2022

Artículo 1º Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera

### AMPLIACION (+)

JUSTIFICACION

Se hace una ampliación a varias partidas, debido a que nos sobraron recursos del ejercicio anterior y también a que hemos recibido ingresos extraordinarios para la ejecusión de varios programas no contemplados en el presupuesto inicial

| CLAVES | | | DESCRIPCION | ASIGNADO ORIGINAL | ASIGNADO MODIFICADO | NUEVO MODIFICADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DEP. | PROG. | CAP. | | | | |
| SA | | | SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | | | |
| | DA | | POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL | | | |
| | | 2000 | Materiales y Suministros | 0.00 | 18,467.00 | 18,467.00 |
| TM | | | TESORERIA MUNICIPAL | | | |
| | EB | | PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIER | | | |
| | | 1000 | Servicios Personales | 1,172,832.00 | 24,771.00 | 1,197,603.00 |
| DSPM | | | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA | | | |
| | J8 | | ADMON DE LA SEGURIDAD PUBLICA | | | |
| | | 3000 | Servicios Generales | 88,800.00 | 5,926.00 | 94,726.00 |
| | | 5000 | Bienes Muebles e Inmuebles | 0.00 | 11,179.00 | 11,179.00 |
| DOS | | | DIREC. DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS | | | |
| | IB | | ADMON. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS | | | |
| | | 3000 | Servicios Generales | 1,538,400.00 | 17,400.00 | 1,555,800.00 |
| | | 5000 | Bienes Muebles e Inmuebles | 139,000.00 | 732,250.00 | 871,250.00 |
| | | | TOTALES | 2,939,032.00 | 809,993.00 | 3,749,025.00 |

Artículo 2ª El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Dichas modificaciones fueron aprobadas en sesión del Ayuntamiento, celebrada el día 27 de septiembre del presente año, mediante acta Ordinaria No 16

El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, con la facultad que le otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifica y hace constar que la presente transcripción es fiel y exacta de lo asentado en el libro de Actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIA MUNICIPAL BAVISPE, SONORA

SRIO. DEL AYUNTAMIENTO
C. MELVIN ROMERO PEDREGO

Publicación electrónica sin validez oficial

HUACHINERA
SONORA
2021-2024

**ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS**

Con fundamento en los Artículos 61, Fracción IV inciso J) y 144 de la ley de Gobierno y Administración Municipal, el H, Ayuntamiento del municipio de **Huachinera, Sonora**, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO UNO**

**Que aprueba las modificaciones presupuestales de 2022**

Articulc 1ª Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

**AMPLIACION (+)**

JUSTIFICACION

Se esta ampliando el presupuesto de egresos, debido a que nos quedaron recursos del ejercicio anterior y a que nos dieron recursos extraordinarios para ejercer algunos programas no contemplados en el presupuesto inicial

| CLAVES | | | DESCRIPCION | ASIGNADO ORIGINAL | ASIGNADO MODIFICADO | NUEVO MODIFICADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DEP. | PROG. | CAP. | | | | |
| DOS | | | SECRETARIA | | | |
| | DA | | POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL | | | |
| | | 5000 | Bienes muebles e inmuebles e intangibles | 40,000.00 | 15,000.00 | 55,000.00 |
| DOS | | | DIREC. DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS | | | |
| | IB | | ADMON. DE LOS SERVIVIOS PUBLICOS | | | |
| | | 5000 | Bienes muebles e inmuebles e intangibles | 0.00 | 614,282.00 | 614,282.00 |
| | | 6000 | Inversión Pública | 302,482.00 | 869,250.00 | 1,171,732.00 |
| | | | TOTALES | 342,482.00 | 1,498,532.00 | 1,841,014.00 |

Artículo 2ª El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Dichas modificaciones fueron aprobadas en sesión del H. Cabildo, celebrada el día 31 de Agosto del presente año, mediante **acta Ordinaria No 21**

El secretario del Ayuntamiento, con la facultad que le otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de Actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIA HUACHINERA SONORA

SRIO. DEL AYUNTAMIENTO
C.JOSE SAMANIEGO GALAZ

Publicación electrónica sin validez oficial

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y DEL ESPACIO PÚBLICO

CONVOCATORIA PUBLICA 002

De conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional Núm. MD-IMPU-2022-PY13 de carácter estatal para la contratación del PROYECTO **EJECUTIVO DEL LIBRAMIENTO SURPONIENTE (PROLONGACION DEL BULEVAR QUIROGA) DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA,** de conformidad con lo siguiente:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Licitación Pública Estatal No. MD-IMPU-2022-PY13 | Junta de aclaraciones 19/OCT/22 a las 12:00 hrs | Visita al lugar de los trabajos 19/OCT/22 a las 10:00 hrs | Presentación v apertura de las proposiciones 26/OCT/22 a las 10:00 hrs |
| Capital Contable Mínimo Requerido 6,000,000.00 | Fecha límite de compra de bases 20/OCT/2022 | Fecha de Inicio 31 DE OCT. 2022 | Fecha de Terminación 31 DE DIC 2022 |

1. Las personas físicas y morales que se encuentren interesados en participar en las presentes licitaciones públicas estatales, podrán consultar las bases en las oficinas del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y DEL ESPACIO PÚBLICO sito en Calle Aguascalientes No. 249 entre Ignacio Romero y Monteverde, Col. San Benito de esta ciudad; en horario de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, durante el periodo comprendido del 14 al 20 de octubre de 2022.

2. Para adquirir las bases de las presentes licitaciones públicas, los interesados deberán acudir a las oficinas del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y DEL ESPACIO PÚBLICO, ubicadas en la dirección, horarios y fechas mencionadas anteriormente, El pago podrá ser en efectivo o mediante cheque certificado o de caja de cualquier institución de crédito mexicana, a nombre del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y DEL ESPACIO PÚBLICO, con un Importe de $2,500.00 (Son: Dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) I. V.A. Incluido. El pago deberá realizarse dentro del período de venta de bases, en caso contrario no se aceptarán las propuestas.

3. La presente licitación es Nacional, únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, cualquiera que sea su domicilio fiscal dentro del territorio nacional. Lo anterior con fundamento en el Artículo 42 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servidos Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

4. La Visita de Obra se efectuarán tomando como punto de partida la puerta principal del edificio que ocupa IMPLAN, sito en: Calle Aguascalientes No. 249 entre Ignacio Romero y Monteverde, Col. San Benito de esta ciudad, en la hora y fecha señalada.

5. La Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en la sala de Juntas del IMPLAN ubicada en Calle Aguascalientes No. 249 entre Ignacio Romero y Monteverde, Col. San Benito de esta ciudad, en la hora y fecha señalada.

6. Para el Inicio de los trabajos IMPLAN otorgará un anticipo equivalente al 10% de la asignación presupuestal aprobada al contrato respectivo en el ejercicio de que se trate, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.

7. Para cubrir las erogaciones que se deriven de las adjudicaciones de los contratos objeto de la presente convocatoria, Provienen de RECURSOS PROPIOS DEL IMPLAN, según Oficio Núm. JRCR/013/2022 de la Coordinación Administrativa del IMPLAN de fecha 7 de octubre de 2022.

9. Se invita a la titular de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo para que participe en los actos propios de la presente licitación pública, así como a la ciudadanía en general para que se registren como observadores en los actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, por lo menos hasta 48 horas antes de los mismos.

10. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación respectiva podrá ser negociada, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes

11. Los contratos se adjudicarán a las personas físicas o morales cuyas proposiciones resulten solventes por reunir criterios de evaluación especificados en las bases de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de obras públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sonora

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y DEL ESPACIO PÚBLICO DE HERMOSILLO.**

**M. ARQ. JOSE E. CARRILLO ATONDO**

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
IMPLAN
Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público

Publicación electrónica sin validez oficial

## REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES

## MUNICIPIO DE TEPACHE, SONORA.

### CAPITULO PRIMERO
### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1°**.- Las presentes disposiciones son de orden público y de observancia obligatoria dentro del ámbito territorial del municipio de Tepache, Sonora.

**ARTÍCULO 2°**.- Las disposiciones de este reglamento tienen por objeto asegurar la preservación, restauración, aprovechamiento y cuidado de áreas verdes, plazas, parques y jardines públicos propiciando que sean espacios para el esparcimiento sano, bienestar y desarrollo comunitario a fin de lograr un nivel ecológico apropiado para el desarrollo del ser humano.

**ARTÍCULO 3°**.- Para efectos del presente reglamento se entiende como bienes de uso común: vías públicas, parques, jardines, plazas, camellones, glorietas, fuentes, monumentos, y en general cualquier lugar público análogo a los anteriores y cuando se refiera a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

**ARTÍCULO 4°**.- La aplicación del presente reglamento le compete a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

**ARTÍCULO 5°**.- Cualquier persona podrá denunciar ante la Dirección, todo tipo de maltrato o destrozos que se cometan a las áreas verdes de los bienes de uso común en el municipio.

**ARTÍCULO 6°**.- Queda prohibido arrojar basura y desechos de jardinería en los lugares o bienes de uso común. La violación de este precepto será sancionada en los términos de este Reglamento, por el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tepache o por otro Ordenamiento.

**ARTÍCULO 7°**.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales realizara actos de inspección y vigilancia para la verificación del cumplimiento de las disposiciones de este reglamento.

### CAPITULO SEGUNDO
### PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PRESERVACIÓN DE USO DE PARQUES Y JARDINES

**ARTÍCULO 8°**.- Las autoridades municipales promoverán la participación ciudadana formando comités de vecinos que estén dispuestos a coadyuvar la elaboración y ejecución de programas para forestar, reforestar y conservar las áreas verdes del municipio, a fin de lograr un mejor aprovechamiento ecológico.

Publicación electrónica sin validez oficial

**ARTÍCULO 9°**.- Los comités de vecinos coadyuvaran a que las áreas verdes, plazas y jardines públicos sean espacios donde se impulse el bienestar social, fomente la cultura, se promuevan actividades educativas y deportivas integrales y se eviten las conductas atípicas que puedan generar la degradación del entorno urbano y los valores morales.

**ARTÍCULO 10°**.- La participación de los comités de vecinos es voluntaria y honoraria, la formación de los mismos no exime a la Dirección de Servicios Públicos Municipales a cumplir con lo dispuesto en el artículo 2° del presente reglamento.

**ARTÍCULO 11°**.- Es obligación de los habitantes del municipio de Tepache colaborar con las autoridades municipales, en la preservación y cuidado de los bienes de uso común.

**ARTÍCULO 12°**.- No se autoriza la instalación de ferias, juegos mecánicos, verbenas, y la practica, y la practica de comercio fijo y semifijo o ambulante dentro de los bienes de uso común, sin el previo aviso dictamen de la Dirección de Servicios Públicos Municipales en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 13°**.- Queda prohibida toda conducta atípica que vaya en contra de la moral y buenas costumbres, así como introducir o ingerir bebidas embriagantes, inhalantes o cualquier tipo de sustancia o droga que altere la conducta del individuo en los bienes de uso común. La violación de este precepto será sancionada en los términos del Bando de Policía y Gobierno, por la autoridad a quien competa su aplicación.

Publicación electrónica sin valor oficial

## CAPITULO TERCERO
## FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN

**ARTÍCULO 14°**.- Compete a la Dirección de Servicios Públicos Municipales decidir el tipo de árboles, plantas y arbustos para la forestación y reforestación de los bienes de uso común y en los lugares que así lo considere conveniente y procurará tener los viveros necesarios para cumplir con esta función.

**ARTÍCULO 15°**.- Los árboles que en lo sucesivo se planten en los bienes de uso común, deberán ser los adecuados para cada espacio, quedando prohibido lo siguiente:

I. Plantar especies que puedan causar daños en propiedad privada y elementos urbanos.
II. La forestación y la reforestación sobre:

a) Líneas primarias de conducción eléctrica, excepto cuando se planten árboles de porte bajo.

b) Tuberías de conducción.
c) Áreas donde no se tenga amplitud suficiente y su desarrollo afecte elementos arquitectónicos y de servicios.

**ARTÍCULO 16°**.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales en coordinación con la Comisión de Regidores, podrá establecer otras medidas de regulación, cuando sea conveniente para evitar a futuro daños en las propiedades, elementos y servicios urbanos.

**ARTÍCULO 17°**.- En caso que se planten especies que puedan causar daño en las propiedades, elementos y servicios públicos el departamento podrá retirarlos para el efecto de plantarlos en lugares que a juicio del mismo sea conveniente para su mejor desarrollo.

## CAPITULO CUARTO
## PODA Y TALA DE ARBOLES

**ARTÍCULO 18°**.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERA POR:

I.- Tala. - El derribo total del árbol, dejando únicamente un tronco menor a un metro de altura a nivel de la superficie.

II.- Poda. - El corte de ramas para intervenir en la fisiología del árbol para darle mayor vigor o vegetación:

Tendencia a la floración; crecimiento lateral o de altura; o para mantener una figura estética determinada.

Las podas pueden ser:

a) De formación. - los cortes de rama que se le hacen al árbol en su etapa de desarrollo para acelerar su crecimiento o para diseñar su estructura definitiva.
b) Drástica o de rejuvenecimiento. - los cortes que se realizan desde la base en donde se insertan las ramas con el tallo principal, del cual surgen nuevos brotes; sin afectar la vida del árbol.
c) De saneamiento. - la eliminación de ramas secas, enfermas, rasgadas o afectadas mecánicamente, que ponen en riesgo la sanidad del árbol por plagas y enfermedades
d) Estética o de conservación. - son cortes mínimos de hasta 50 centímetros en las ramas para conservar una forma específica.

**ARTÍCULO 19°**.- La tala o poda de árboles en áreas de uso común, previo dictamen de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, solo procederá en los siguientes casos:

Publicación electrónica sin validez oficial

I. Cuando se considere peligroso para la integridad física de personas o bienes.
II. Cuando concluya su vida útil.
III. Cuando sus raíces o ramas amenacen destruir las construcciones, causen daños a las propiedades, elementos y servicios urbanos o deterioren el ornato.
IV. Por ejecución de obras de utilidad pública.
V. Por otras circunstancias graves.

**ARTÍCULO 20°**.- El producto de la tala o poda de árboles en bienes de uso común, independientemente de quien lo haga será propiedad del municipio, su utilización y destino será determinada por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

## CAPITULO QUINTO
## APLICACIÓN DE SANCIONES
### SECCIÓN PRIMERA
### INFRACCIONES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 21°**.- Constituyen infracciones al presente reglamento:

I. Dañar o cortar plantas o flores de los lugares de uso común.

II. Talar o podar cualquier árbol sin la autorización correspondiente.

III. Agregar cualquier producto toxico o sustancia química que dañe, lesione o destruya un árbol, arbusto o en general cualquier vegetación que se encuentre en bienes de uso común.
IV. Depositar cualquier tipo de basura en los lugares de uso común.
V. Escarificar, quemar, cortar, barrenar, cinchar o circular la corteza del tronco.
VI. Colgar o pegar publicidad en los elementos de equipamiento de los bienes de uso común sin la autorización correspondiente.
VII. Dañar las áreas verdes, equipamiento urbano, juegos infantiles, alumbrado, obra civil, arquitectónica, fuentes, monumentos y demás accesorios de los bienes de uso común.
VIII. Introducir o ingerir bebidas embriagantes, inhalantes o cualquier otro tipo de sustancia o droga que altere la conducta del individuo.
IX. Desarrollar cualquier actividad que ponga en peligro a las personas que asistan a los bienes de uso común, así como toda conducta que vaya en contra de la moral y las buenas costumbres.
X. Cualquier otra violación a lo dispuesto por el presente reglamento.

**ARTÍCULO 22°**.- La aplicación de las sanciones a que se refiere el presente reglamento compete a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Publicación electrónica sin validez oficial

**ARTÍCULO 23°**.- Se aplicará supletoriamente el Bando de Policía y Gobierno, respecto a lo no contemplado en este reglamento.

**ARTÍCULO 24°**.- A quienes infrinjan las disposiciones de este reglamento, sin perjuicio de las previstas en otros ordenamientos legales, se les impondrá las siguientes sanciones:

I. Multa por el equivalente de 2 a 200 días de salario mínimo general vigente en el municipio de Tepache, al imponer la sanción; o
II. Arresto administrativo hasta por 36 horas o cancelación de la multa, que será determinado por el Secretario del Ayuntamiento a petición de la instancia correspondiente, de acuerdo al Bando de Policía y Gobierno y a este reglamento.

**ARTÍCULO 25°**.- Para la imposición de sanciones la autoridad competente tomara en consideración las siguientes circunstancias:

I. La gravedad de la infracción.
II. Las condiciones socio-económicas del infractor: y
III. La reincidencia, si la hubiere.

**ARTÍCULO 26°**.- Tratándose de daños a las áreas verdes, la gravedad de la infracción a que se refiere la fracción I del artículo anterior, se determinara conforme a lo siguiente:

I. Gravedad alta: cuando el daño, cause la muerte del árbol, arbusto o vegetación teniendo que ser retirado.
II. Gravedad media: cuando el daño pone en peligro la vida del árbol, arbusto o vegetación y eventualmente pueda ocasionar su eliminación: y
III. Gravedad baja: cuando el daño no pone en peligro la vida del árbol, arbusto o vegetación, pero retarda su crecimiento o desarrollo normal.

Publicación electrónica sin valor oficial

## SECCIÓN SEGUNDA
## PROCEDIMIENTO

**ARTÍCULO 27°**.- Los inspectores de las Direcciones que en ejercicio de sus funciones detecten violaciones a las disposiciones previstas en el presente reglamento, elaboraran informe en el que hagan constar los hechos constitutivos de la infracción, donde la instancia competente notificara el presunto infractor la falta administrativa que se le imputa, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos u omisiones atribuidos, para lo cual se le concederá un termino de tres días hábiles para el ofrecimiento de dichas probanzas.

## CAPITULO SEXTO
## DENUNCIA CIUDADANA

**ARTÍCULO 28°**.- Se constituye como mesa receptora de denuncia ciudadana el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepache, quien turnará el caso a la instancia correspondiente.

**ARTÍCULO 29°**.- Cuando exista denuncia popular en contra de un presunto infractor, por medio de la instancia correspondiente una vez turnada por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, se enviará citatorio señalándole día y hora para que comparezca y manifieste lo que a su derecho convenga como lo refiere el artículo 35°, siguiendo en lo aplicable el procedimiento previsto en el presente capítulo.

## CAPITULO SEPTIMO
## RECURSOS

**ARTÍCULO 30°**.- En contra de las resoluciones dictadas en la aplicación de este reglamento, podrán interponerse los recursos de impugnación previstos en la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, los que se substanciaran en la forma y términos señalados en la propia Ley.

## TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Este reglamento entrara en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Artículo segundo. - Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Tepache, Sonora, el día 13 del mes de julio del 2022.

Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora para su observancia general en la jurisdicción de este Municipio.

Publicación electrónica sin validez oficial

**C.P. ARAVEA GARCÍA QUIJADA**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**
**TEPACHE, SONORA.**

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
DE TEPACHE, SON.

**LIC. GRABIEL VACAME FIGUEROA**
**SECRETARIO MUNICIPAL**
**TEPACHE, SONORA**

SECRETARIA
AYUNTAMIENTO
TEPACHE, SONORA.

**ÍNDICE**

**FEDERAL**
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35**
Edicto expediente 289/2019..... 2

**ESTATAL**
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**
Licitación Pública Internacional Abierta No. LPA-926007927-002-2022..... 3

**MUNICIPAL**
**H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES**
Edicto emplazamiento al C. Marcos Alberto Morales Ortiz..... 4

**H. AYUNTAMIENTO DE BAVISPE**
Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022..... 6

**H. AYUNTAMIENTO DE HUACHINERA**
Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022..... 7

**H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO**
Convocatoria Pública 002..... 8

**H. AYUNTAMIENTO DE TEPACHE**
Reglamento de Parques y Jardines..... 9

Publicación electrónica sin validez oficial

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL ESTADO**

GOBIERNO DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

Publicación electrónica sin validez oficial

La autenticidad de éste documento se puede verificar en https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2022CCX30I-13102022-79426AE9D